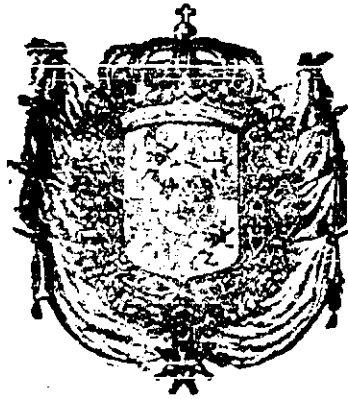


Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados en la Imprenta y Librería de BAXON GONZALEZ, á 8 rs. mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 10 reales al mes franco de porte. Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA.

GOBIERNO POLITICO.

Número 362.

Circular número 361.

El Sr. Comandante general de esta provincia en oficio de esta fecha, me dice lo que sigue.

«Suprimidas las Comandancias de armas de Canjajar y Huerca-Overa por orden del Excmo. Sr. Capitán general de Granada de 13 de Octubre último, se ha hecho la distribución de los pueblos que que aquellas tenían demarcados, en la forma que se manifiesta á continuación; por lo tanto estimaria se sirviese V. S. dictar sus providencias á fin de que itándose la circulación correspondiente á dicha distribución por medio del Boletín oficial, y oficiando á los Alcaldes de aquellos pueblos, pueda ser reconocida la autoridad militar por los mismos, á quien deben estos recurrir en sus asuntos y demas negocios que convengan »

Y para los efectos que se indican he dispuesto se inserte en el Boletín, encargando á los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de la nota que va á continuación se entiendan respectivamente con las autoridades militares de Vera, Purchena, Berja y Gergal en todos los asuntos que convenga y conciernan al servicio público. Almería 4 de Noviembre de 1844.—Joaquin de Vilches.

Distribución de los pueblos que correspondian á la suprimida Comandancia militar de Huerca-Overa, entre las de Vera y Purchena.

Corresponden á Vera. Huerca-Overa, Arboles y Zurgeva.

Idem á Purchena. Albox y Cantoria.

Los pueblos que pertenecian á la Comandancia militar de Canjajar, han sido distribuidos entre Berja y Gergal en la forma siguiente.

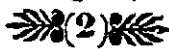
Berja. Alcolea, Bayarcal, Fondon, Lanjar, Presidio y Paleraa.

Gergal. Albama la Seca, Alican, Almócita, Beires, Bentarique, Haécija, Illar, Instincion, Ragol, Terque, Obaves y Padales.—Ochotorena.

Para que inmediatamente pueda cumplir esta Intendencia con lo dispuesto en real orden de 28 del pasado, es indispensable que por los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia se me faciliten en el preciso término de diez días copias de todos los documentos que conserven, procedentes de anticipaciones que tengan hechas sin haberlas formalizado las oficinas de Rentas, y se comprendan en las clases siguientes. — 1.^a—Certificaciones ó recibos interinos de suministros de viveres hechos para atenciones de la última guerra que aun no están liquidados por las oficinas militares del distrito. — 2.^a—Cartas de pago procedentes tambien de la guerra que no se hayan recogido por las oficinas de Rentas. — 3.^a—Recibos de caballos requisados sin formalizar. — 4.^a—Id. del $\frac{1}{3}$ diezmo de 1857 y 58. — 5.^a—Cartas de pago adquiridas por transferencias que aun no hayan sido admitidas en dichas oficinas de Rentas. — 6.^a—Certificaciones ó recibos interinos de suministros corrientes. — 7.^a—Cartas de pago de suministros corrientes que todavia no estén admitidos en cuenta de contribuciones. — 8.^a—Documentos de suplementos hechos en fortificaciones: apuntes ó noticias de recibos de suministros estraviados á la entrada de las facciones en los pueblos ú otras causas que se espresarán para venir en conocimiento de la suma cuyo abono se pretenda.

Como anadie interesa mas que á los mismos pueblos facilitar los datos que se piden, escuso encarecer á sus Ayuntamientos la presentacion de ellos en el término prefijado; en la inteligencia que de no cumplir este servicio con la debida esactitud, serán de cuenta de las corporaciones morosas los perjuicios que se originen, sin que despues sean admisibles sus reclamaciones. En el caso de que algunos Ayuntamientos no tuviesen créditos á su favor por los ocho conceptos espresados, lo harán así presente á esta Intendencia para que no sufra el mas pequeño retraso la formacion del estado pedido por el Gobierno.—Almería 4 de Noviembre de 1844.—Juan Nepomuceno Garcia-hidalgo.

Insértese. — Joaquin de Vilches.



El Sr. Contador de rentas de esta provincia con fecha 7 del actual me dice lo siguiente.

»La contribucion del subsidio industrial y de comercio bien administrada en esta provincia puede producir al Estado mayores sumas que el importe del cupo del año corriente. Esta baja de valores se causa solo por los Ayuntamientos si en la formacion de las matrículas no se cumple estrictamente cuanto sobre el particular está prevenido. La Intendencia y las oficinas son llamadas á procurar y llevar á efecto la observancia de las disposiciones superiores y á hacer que los impuestos publicos presenten los debidos rendimientos. La época de formar las nuevas matrículas para mil ochocientos cuarenta y cinco se acerca, por cuanto han de hallarse en la Intendencia en los meses de Noviembre y Diciembre próximos, segun la orden de 16 de Octubre del año anterior y como V. S. los gefes y empleados en sus continuas visitas á los pueblos habrán de investigar si en dichas matrículas se incluye á todos los que deban ser contribuyentes por el subsidio de industria y comercio, considero oportuno que así lo haga V. S. saber á las municipalidades para que eviten la responsabilidad que por cualesquiera omision pudiera imponerseles. Con el fin de alejar toda duda creo tambien conveniente que en el Boletín oficial se inserten los artículos 4, 6, 8, 12, 21, 22 y 25 de la instruccion adicional de 5 de Octubre de 1854, y las cuatro tarifas y designacion de las ocho clases de profesiones é industrias que á la misma instruccion acompañan; con las demas prevenciones que V. S. tenga á bien dirigir á los Ayuntamientos para que los productos del citado ramo lleguen á la altura de que son susceptibles y la justicia exige, sin omitir la circunstancia de que el cobro de la contribucion del subsidio se hace por semestres anticipados.»

Lo que manifiesto á los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndoles que á continuacion se insertan los artículos que se citan de la Instruccion de 5 de Octubre de 1854 y Tarifas que se acompañan á la misma, para que cuiden de su exacto cumplimiento, pues de lo contrario les exigiré la mas severa responsabilidad tan luego como se note lo mas leve ocultacion, sobre lo que adoptará la Intendencia las disposiciones que en lo sucesivo crea oportunas hasta convencerse de que la contribucion del subsidio dá en esta provincia los verdaderos rendimientos. Almería 19 de Octubre de 1854.—Juan Nepomuceno Garcin-hidalgo.

Insértese. — Joaquin de Vilches.

Artículos, tarifas y asignacion que se citan.

Art. 4.º A ninguno se exigirá mas de una cuota, cualesquiera que sean las diversas especies de comercio ó de industria que tenga, siempre que se hallen situadas en un mismo local. Solo satisfará su contingente por aquel género de industria al cual se hubiese fijado un derecho mas crecido. Si posee varios establecimientos en diferentes parages ó pueblos, pagará las cuotas respectivas, segun tarifa.

Art. 6.º Los tratos, profesiones ó comercios no especificados en las tarifas, no por eso dejarán de quedar sujetos al subsidio. Su clasificacion se determinará por el Intendente de la provincia, oido el in-

forme del Administrador de rentas y vocales de las comisiones, quienes procurarán asimilar las industrias á otras designadas en las tarifas, y con las cuales se observe alguna analogia. Acordada que sea esta providencia, se llevará á su debida ejecucion, mientras se aprueba por el Director general del ramo.

Art. 8.º El derecho que se exija colectivamente á las sociedades ó compañías, no exime á ninguno de los accionistas ó socios de satisfacer el subsidio á que pudiera estar personalmente obligado por el uso ó ejercicio de una industria particular.

Art. 12. El que formare un establecimiento nuevo satisfará el subsidio del trimestre en que le abrió cuando falten mas de cuarenta dias para su trascurso ó vencimiento. En el caso de ser mas reciente su trato, industria ó comercio, no se contarán los dias de pago hasta el trimestre inmediato.

Art. 21. Deben calificarse de comerciantes por mayor aquellos que no espenden sus mercancías á la menuda, y los que principalmente se ocupan en operaciones de giro. Lo son asimismo los que venden á los mercaderes partidas de géneros ó efectos por fardos, cajas, toneles, sacos, piezas y surtidos, aun cuando además del almacén tengan su tienda abierta; pues en el caso de ejercer ambas industrias, pagarán por ellas el derecho mas crecido si existen situadas bajo de un mismo techo.

Art. 22. Se reputarán mercaderes para el pago del subsidio todos aquellos que tomen directamente de las fábricas, depósitos ó almacenes los objetos de su comercio, ó los traen de afuera y tienen tienda abierta para venderlos á los tratantes ó á los consumidores.

Art. 25. Todo el que sea socio, capitalista ó industrial de un comerciante, mercader ó fabricante y se halle autorizado para llevar la firma en defecto del gefe principal, ó esté interesado á lo menos en una 5.ª parte de las utilidades, pagará en esta misma proporcion su derecho personal de subsidio, esto es, un veinte por ciento sobre la cantidad señalada á la empresa, sociedad ó compañía, siempre que no sea anónima; debiendo matricularse en el gremio, clase ó profesion á que pertenezca, si ya no lo estuviese con otra calificacion superior.

TARIFA EXTRAORDINARIA

Número 1.

	<u>Reales.</u>
El Banco español de San Fernando.	20000
Empresas del derecho de puertas.	20000
Empresas generales de Diligencias que corren las principales carreteras del reino.	4000
Empresas de Diligencias que corren dos líneas ó carreteras.	1000
Empresas de Diligencias que solo corren una línea.	500
Asentistas generales de víveres, vestuarios, armamento, equipo y montura para el ejército.	4000
Asentistas de los mismos objetos para el distrito de una Capitanía general.	2000
Asentistas de camas y utensilios para todo el ejército y hospitales militares.	5000
Asentistas de los mismos objetos para un distrito militar.	1500

Contratistas de transportes ó conducciones militares.	1500	Idem de salitre y pólvora.	2000
Asentistas generales de la real armada.	4000	Arrendadores de las rentas de aguardiente ó jabón para mas de una provincia.	1500
Asentistas de un departamento de la Marina.	2000	Idem para una sola provincia.	1000
Asentistas para un solo ramo de la Marina.	1000	Idem para una capital.	500
Las empresas de barcos de vapor.	1000	Arrendadores de rentas decimales de la real Hacienda en mas de dos diócesis.	3000
Empresarios de caminos y cañales.	1000	Arrendadores de las mismas rentas en una ó dos diócesis.	1500
Empresarios de teatros. Los de Madrid el producto de una representación completa; los de capitales de provincia adonde hubiere compañía todo el año, la mitad del producto de una entrada completa, y la cuarta parte en los pueblos donde las compañías residan mas de tres meses.		Idem de un partido.	500
Empresarios de las plazas de toros, por cada doce corridas la cuarta parte de una entrada completa.		Dezmeros ó arrendadores de diezmos, por cada partido, fiato ó tercia.	200
Empresarios del alumbrado, empedrado y limpieza de Madrid.	1000	Compañías de seguros mutuos en los pueblos de mas de sesenta mil almas.	1000
Y en las capitales de provincia.	500	Compañías de seguros de idem de treinta á sesenta mil almas.	500
Empresarios de regocijos de Madrid.	400	Idem en los de menor población.	250
Idem en las provincias.	200	De los cinco gremios mayores de Madrid.	4000
Contratistas de tabacos para la real hacienda.	4000	Compañía de Guadalquivir.	4000
Idem del papel sellado.	2000	Empresarios de minas con mas de treinta jornaleros.	2000
		Idem desde cinco hasta treinta operarios.	500
		Maestros de postas para el servicio de las Diligencias y carruages de particulares.	500

TARIFA EXTRAORDINARIA NUMERO 2.

	En Madrid Sevilla y puertos habilitados, cuya población no baje de 35@ almas.	Ciudades intermedias, cuyo vecindario pase de 35@ almas y los puertos habilitados de 20 á 25@.	Ciudades de 20 á 35@ almas y puertos habilitados de 15 á 20@.	Pueblos de 15 á 20@ almas.	Pueblos de 15@ almas abajo.
	Reales vn.	Reales vn.	Reales vn.	Reales vn.	Reales vn.
Los comerciantes por mayor que compran ó venden, importan ó exportan por mayor de su cuenta, ó por cuenta de otros, frutos ó géneros nacionales ultramarinos ó extranjeros, y los cambiantes ó banqueros que tienen giro con las plazas de comercio del extranjero y del interior.	4,000	2,000	1,500	1,000	500
Los agentes de cambio de la bolsa y los capitalistas, sean ó no comerciantes, que por sí ó por medio de otras personas emplean su caudal en objetos de comercio ó en cualquiera industria, asientos, empresas, provisiones, cambios, seguros, préstamos ó descuentos, teniendo presente la escepcion segunda del artículo 20 y el art.º 23.	2,000	1,000	750	500	300
Comisionistas de lanas ó compradores de pilas, comerciantes navieros, dueños de buques de 180 toneladas arriba, banqueros que solo hacen el giro con las plazas del Reino é islas adyacentes.	1,500	1,000	750	500	250
Especuladores en granos, ó cualquier otro fruto de la tierra, aunque sean propietarios ó labradores y corredores de mercaderías, fletamentos y seguros.	1,000	750	500	300	200
Arrendadores de portazgos, comerciantes navieros, dueños de buques desde 50 hasta 180 toneladas, cambiantes de moneda.	500	300	200	150	100



NOMBRE DE LA MINA.	SU DUEÑO O APODERADO.	VECINDAD.
Angel de la Guardia.	don Manuel Hernandez.	Almeria.
Aurora de Valdivia.		
san Antonio.	don Antonio Rodriguez.	Cherin.
Arrogancia de Mayo.	don José Maria Guillen.	Turon.
Virgen de Arbanchel.	don Luis Mauri.	Ugijar.
Bombarda.	don Gabriel Hernandez.	Dalias.
El Brillante.	don Francisco Ruy.	Idem.
santa Beatriz.	Gregorio Godoy.	Idem.
santa Bárbara.	Pedro Alonso.	Turon.
Buena Fé.	Francisco Martin.	Presidio.
Beatísima Trinidad.	don José Roda.	Jorayrata.
La Barranca.	José Padilla Martin.	Berja.
santa Brigida en Formalidad.	Antonio Sanchez.	Mesiza Tedel.
Buena Fé.	Bartolomé Garcia.	Pechina.
san Bernardino.	don Nicolás de Roda.	Adra.
san Bonifacio.	don Roque Boti.	Alhama.
santa Bárbara de Cherin.	don Francisco Aguado.	Cherin.
Chamapek.	don Bernardo Bueso.	Berja.
La Cabeza.	José Antonio Peñalber.	Idem.
san Celestino.	don Antonio del Castillo.	Laujar.
Corina ó Italia.	don José Lopez Romero.	Gualchos.
Centinela.	don Manuel Pagan.	Almeria.
Consolacion de Utrera.	Amaro Reina.	Pechina.
Consolacion.	Francisco Berenguel.	Idem.
La Concha.	Juan Fornieles Godoy.	Dalias.
La Condesa.	don Luis Callejon.	Idem.
san Casiano.	José Herrera Callejon.	Idem.
Curas y Médico.	don Cristobal Criado.	Idem.
Nuestra señora de la Cueva.	don Antonio Garcia Roman.	Berja.
san Cayetano ó san Adrian.	don Juan Garcia Martinez.	Almeria.
san Cristobal, Suerte y Verdad.	don Nicolás Gimenez,	Fondon.
Virgen de la Cabeza.	don Eleuterio Carrascosa.	Almeria.
san Cayetano.	Juan Gazquez.	Huerca.
Confianza.	don Manuel Pagan.	Almeria.
santa Cándida de Perea.	don Manuel Uros.	Idem.
Constancia.	don Antonio Maria Perez.	Idem.
santo Cristo ó Lobera.	Ramon de Fuentes.	Idem.
Carmen de Toro.	don José Toro.	Idem.
Capricornio.	don José Arnes.	Idem.
Culebra.	don Cristobal Garcia.	Idem.
La Corteza.	don Francisco de Paula Villaldea.	Berja.
Chipre.	don Eleuterio Carrascosa.	Almeria.
Carmen.	Santiago Serrano.	Gerez.
Cuco.	don José de Joya.	Berja.
La Corona.	don Antonio Maria Idalgo.	Fondon.
Capitana.	Antonio Ganibet.	Santa Fé.
Cueva de la Salud.	Juan Rodriguez.	Laujar.
Consolacion.	Francisco Berenguel.	Pechina.
Chamapek.	don José Joya Velasco.	Berja.
La Corona.	don Antonio Martin.	Turon.
La Casualidad.	don Antonio Caballero.	Berja.
Nuestra señora del Carmen.	don José Maria Monzó.	
Virgen del Carmen ó seis Amigos.	José Martin.	Dalias.
La Codorniz.	Francisco Vazquez.	Berja.
santo Cristo de Yedra.	Diego Lucas.	Idem.
Consuelo de Martin Ruiz.	don Cecilio Balverde.	Fondon.
Consolacion.	Francisco Salmeron Barranco.	Berja.
Carmen.	don Francisco Utrera.	Alhama.

SUPLEMENTO AL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERIA

del Miércoles 6 de Noviembre de 1844. = Número 87.

ARTICULO DE OFICIO.—CIRCULAR N.º 865.

MINAS abandonadas en la Inspeccion de las Provincias de Granada y Almeria desde 1.º de Enero de 1841, hasta fin de Octubre de 1844, cuyo abandono se publica en virtud de lo prevenido en el art. 128 de la Instruccion del ramo.

NOMBRE DE LA MINA.	SU DUEÑO O APODERADO.	VECINDAD.
San Antonio Abad de Cañizares.	Don Nicolás Ferrer.	Almeria.
Animas de Dotes.	Herederos de don Juan Rein.	Adra.
Aurora de Espinar.	don Damian Ros.	Instincion.
Atrevido.	don Mariano Tello.	Orgiva.
san Antonio de Padua.	don Antonio Fernandez.	Alcolea.
El Amor.	Cristobal Villegas.	Berja.
Andres Gomez.	don Guillermo Barron.	Almeria.
Amalia de Kirkpatricke.	Herederos de don Juan Rein.	Adra.
Aurora ó Forzosa.	don Eleuterio Carrascosa.	Almeria.
san Andres de Molinero.	don Bartolomé Roda.	Turon.
san Alejo.	Alejo Martin.	Dalias.
Arañon.	don José Maria Guerrero.	Granada.
Azucena.	don Francisco de Paula Villoslada.	Idem.
Ascencion de Perez.	don José Manuel Perez.	Adra.
san Andres 2.º	don Manuel Pagan.	Almeria.
Nuestra señora de Araceli.	Cayetano Sanchez.	Darrical.
Aguila.	José Sevilla.	Berja.
Argelina.	José Serrano Guillen.	Granada.
S. Alejandro ó Virgen de los Remedios	Miguel de Arcos Gonzalez.	Paterna.
Arrogante.	don Francisco José de Puga.	Adra.
Los Amigos.	Luis de Ojeda.	Fondon.
Adra de Tovar.	don José de Smidt.	Adra.
Animas.	Bernardo Beltran.	Benahadux.
san Antonio ó Isabel II.	don Antonio Hita.	Fondon.
Aparecida.	don José Amate Pascual.	Alhama.
san Andres.	Rafael Antonio Rodriguez.	Presidio.
La Abundancia.	don Juan Torres.	Berja.
El Aviso.	Miguel Llorente.	Mortas.
Agobar.	don Fernando Martinez.	Jorayrata.
Angustias.	don Juan José Roda.	Turon.
san Andres de Kirkpatricke.	don Guillermo Kirkpatricke.	Adra.
san Antonio de Padua 2.º	don Antonio Gallart.	Berja.
san Antonio.	Antonio Gonzalez.	Torvizcon.
san Alejandro.	don Francisco Vazquez Valenzuela.	Adra.
Aurora.	Juan del Castillo.	Huercal.
san Antonio de Bonachera.	don Francisco Bonachera.	Idem.
san Andres de Fondon.	don Mariano Carbajal.	Fondon.
san Albano.	Francisco Soriano.	Berja.
Nuestra señora de las Angustias.	don Pedro Lopez.	Guadix.
san Antonio.	don José Serrano Martinez.	La Peza.
san Antonio.	don Francisco Cazorla.	Nijar.
Las Alas.	don Francisco Murciano.	Berja.
Abelardo ó Loja.	Indalecio de Córdoba.	Pechina.
Virgen de las Angustias.	Francisco Segura.	Huercal.

NOTA. Los arrendadores de portezgos de las carreteras generales pagarán la cuota mas alta, y proporcionalmente se irán graduando las utilidades de las demas comunicaciones, dividiéndolas en otras cuatro clases por orden descendente, segun la tarifa.

TARIFA NUMERO 3.

Empresas industriales no comprendidas en las tarifas extraordinarias, ni sujetas á la base de poblacion.

	<i>Reales</i>
Toda fabrica de jabon duro, por cada caldera que pase de seiscientas arrobas	1200
Idem de mas de cuatrocientas arrobas	1000
Idem de mas de doscientas arrobas	800
Idem de mas de cien arrobas	400
Idem de menos de cien arrobas	200
NOTA. - En los paises donde se fabrique con turbios ó heces en su mayor parte se regularán cada dos calderas como si fuese una de las anteriores; pero si solo hubiese una, tres ó cinco, se contarán por una, dos ó tres, guardando la proporcion; entendiéndose igual rebaja en las fábricas que elaboren dicho género blando con heces ó turbios.	
Fábricas de jabon blando, por cada caldera de mas de doscientas arrobas	800
Idem de mas de ciento cincuenta arrobas	600
Idem de mas de cien arrobas	400
Idem de mas de sesenta arrobas	300
Idem de menos de sesenta arrobas	200
Por cada fabrica de aguardiente	200
Por mil arrobas de vino que se conceptúe destilar de aumento, ó por su equivalente en orujo	100
Por cada viga ó prensa de los molinos de aceite	100
Molinos harineros que muelen consecutivamente, por cada piedra	80
Idem con agua de represa que no muelen consecutivamente, por cada piedra	50
Idem molinos de viento	60
Idem tahonas, por cada piedra	100
Hornos públicos de tahoneros ó panaderos, por cada uno	60
Fábricas ó molinos de papel fino, por cada tina de cilindros ó mazos que trabajan consecutivamente	300
Idem de papel común y de estraza	150
Con agua de represa que no trabajen consecutivamente	150
Batanes, por cada dos mazos	100
Lavaderos de lana	500
Y ademas por cada mil arrobas que se conceptúe lavarse en limpio	200
Molinos de chocolate, por cada piedra	200
Fabricantes de manufacturas de lana, por cada telar	100
Si fuesen telas de menos de vara de ancho solo pagarán	50
Cada telar corriente de seda	80
Cada telar corriente de algodón, lino ó cáñamo	40
Coches, calesas ó tartanas, por cada mulo, mula, caballo ó yegua	40
Los demas carruages, por cada caballería	20
Idem los tragineros ó arrieros, por cada mulo	

mula ó caballo de carga ó para alquilar	12
Idem por cada burro	4
Por cada carreta de bueyes á la par	20
Navieros: Por toda clase de embarcaciones que estén de servicio corriente, por cada tonelada desde treinta á cincuenta	4

NOTA. Se exceptúan los buques que no tengan cubierta, y los de pescar aunque la tengan.

Lavaderos de ropa por cada blanca	4
Aguadores	20
Memorialistas	20
Vendedoras de periodicos	20

Administradores de fincas rústicas y urbanas, de censos, juros ú otras rentas de particulares, el cuatro por ciento de la retribucion que perciban por su encargo; lo mismo los administradores de cualquier otro Establecimiento público ó privado, incluidos los de beneficencia, y los empleados con sueldo de los cuerpos municipales.

Mercaderes, tragineros y tratantes de cualquiera especie que habitualmente corran las ferias sin domicilio fijo 30

Empleados de los cabildos eclesiásticos en la administracion y recaudacion de los diezmos, rentas de fincas, ó cualquiera otras pertenencias, el cuatro por ciento del sueldo ó retribucion que perciban.

(Se continuará.)

HOSPITALES.

Número 364.

El Intendente militar del distrito de la Capitanía general de Andalucía etc.

Teniendo presente que en fin de Enero próximo venidero, ha de terminar la actual contrata del servicio de la Hospitalidad Militar de la plaza de Cadiz; y debiendo por consiguiente sacarse á nueva subasta pública por término de dos años, á contarse desde la fecha en que recaiga la real aprobacion, he señalado para celebrarla en los estrados de esta Intendencia, sita en el patio de las Banderas de estos reales Alcázares, el dia 16 de Noviembre inmediato á las 12 de su mañana, con arreglo á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto desde luego en la secretaria de esta misma Intendencia.

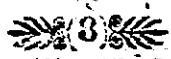
Lo anuncio al público para que las personas que gusten interesarse en el espresado asiento, puedan dirigirse con sus proposiciones por sí ó por medio de apoderados que las representen, ó por conducto de los respectivos comisarios de guerra, á quienes deberán presentarlas en su caso, con la anticipacion oportuna al dia del remate. Sevilla 15 de Octubre de 1844. = Antonio Carbó. = Manuel de Laseras, Secretario.

Insértese. — Joaquin de Vilches.

ALMERIA: IMPRENTA DE RAMON GONZALEZ
calle de las Tiendas número 30.

NOMBRE DE LA MINA.	SU DUEÑO O APODERADO.	VECINDAD.
Concepcion.	don cristobal de Moya.	Alhama.
Candelaria.	Manuel Sanchez.	Benahadux.
La Cabeza.	don José castillo.	Granada.
Virgen del Carmen.	Antonio Lupion.	Berja.
La Camila.	don Francisco Rivera.	Ugijar.
santa Cruz de Canjayar.	Martin Sanchez.	Canjayar.
san Cayetano.	Pedro Ramirez.	Laujar.
Chichinmecos.	don José Roda.	Turon.
Canoniga.	José Zapata.	Berja.
Cantero.	don Francisco Ros.	Instincion.
Coradino.	don Manuel Moreno.	Ugijar.
Carpeta.	El mismo.	Idem.
La Chinche ó Liendre.	Manuel Serrano.	Turon.
san Cecilio.	don José Roda.	Jorayrata.
Oslera.	don José Lupion.	Berja.
Carme.	Antonio Molina.	
El Cometa.	don Jonás Lamber.	Inglaterra.
santo Cristo.	Miguel Martinez.	Marchal.
Virgen del Carmen.	don Francisco Utrera.	Alhama.
Colorados, Dolores y Mocha.	Ignacio Rodriguez.	Fondon.
santa Catalina.	Miguel Juarez.	Laujar.
La Casualidad.	Antonio Ibañez.	Huercal.
san Cristobal.	cristobal Rayo.	Laujar.
Calvino.	don Juan Martinez.	Jorayrata.
santo Cristo del Portal.	don Andres Urvia y compañía.	Albuñol.
Consolacion.	don Sebastian Ramirez.	Fondon.
La Ceboya.	don Francisco Luque.	Idem.
Virgen del Carmen y Renuncio.	don Lorenzo Fresneda.	Ugijar.
Nuestra señora del Carmen.	don Rafael de Rivera.	Adra.
Cantabra.	don Francisco Martinez Mora.	Alcolea.
santo Cristo de la Misericordia.	cecilio Aguilera.	Benecid.
san Cayetano.	Juan Lopez Ortega.	Viator.
La Casualidad.	Antonio Ibañez.	Huercal.
La casualidad.	Francisco Alvarez.	Idem.
santo cristo de cabrilla.	José Morales.	Idem.
santo cristo de la Luz.	José Saez.	Adra.
La corona.	don Silbestre Aguilera.	Fondon.
Carmen ó la Ley.	don Francisco Lopez.	Alhama.
santo cristo.	Alejandro Gonzalez.	Presidio.
san Cayetano de Cadiar.	don Manuel Lopez.	Cadiar.
Virgen del Carmen.	Juan de la Osa.	Murtas.
Virgen del carmen de Valverde.	don Francisco Javier Arroyo.	Ugijar.
El Desempeño.	don José Ledesma.	Almeria.
Los Dolores del Pecho.	don Baltasar Lirola.	Granada.
La Divina Pastora.	don Gregorio Martinez Sanchez.	Idem.
La Desesperacion.	don Cristobal Barrionuevo.	Berja.
Divino Rostro.	Indalecio Ortega.	Pechina.
santo Domingo.	Juan Carmona.	Laujar.
Dichosa de Soriano.	don Fermin Peralta.	Berja.
Dulce-nombre.	Julian Rodriguez.	Alcazar.
Daniel.	don Ignacio Gimenez.	Murtas.
Dolores y san Antonio.	Antonio Aguilera.	Presidio.
Disposicion.	Fabian Medina.	Berja.
Dolores.	Ramon Almegijar.	Almeria.
Los dos Amigos.	don Juan Duran.	Gnadx.
Diana de Perez.	Andres Perez.	Ugijar.
Desierto.	Manuel Sanchez.	Benahadux.
Dos Amigos.	don José Maria Cabrera.	Ugijar.

NOMBRE DE LA MINA.	SU DUEÑO O APODERADO.	VECINDAD.
Virgen de los Dolores.	Luis Trugillo.	Gador.
santo Domingo.	Nicolás Cortes.	Berja.
Diez amigos.	don Antonio Martin.	Idem.
Dulce-nombre de Maria.	don Antonio Fernandez.	Huercal.
Virgen de los Dolores.	Ramon Almécija.	Almeria.
Desprecio de Llanos.	don Laureano Llanos.	Felix.
Diamante ó Frescuras.	don José Salvador.	Ragol.
Estrella de Llorca.	don José Maria Romera.	Terque.
La Esperanza.	don Antonio Llorca.	Adra.
Eucarnacion.	Joaquin Martin.	Alcazar.
santa Elena.	Lorenzo Baños.	Ugijar.
La Estrella.	don Manuel Codero.	Berja.
Encarnacion.	Amaro Reina.	Pechina.
san Emidio.	don Bartolomé Balderrama.	Adra.
san Esteban de Cazorla.	Manuel Martin Garcia.	Turon.
El Emperador.	don Antonio Maria Perez.	Almeria.
Empresa del Boliche.	don Rafael de Rivera.	Adra.
El Espinoso.	don José Valverde.	Ugijar.
san Eustaquio.	don Luis Garcia Espinar.	Gergal.
san Evaristo.	Manuel Rodriguez.	Ugijar.
El Erizo.	don Vicente Carvajal.	Fondon.
La Esperanza.	don Gabriel Martinez.	Jorayrata.
Estrella.	Andrés Lopez Castillo.	Huercal.
Nuestra señora de la Estremedad.	Pedro Moreno.	Idem.
san Francisco de Asis ó la Sierpe.	Diego Fernandez.	Laujar.
Fortuna de Marillo.	Fundicion de San Andrés.	Adra.
Fuente de Ora.	don José Joya Velasco.	Berja.
Fortuna.	don Juan Miguel Lames.	Dalias.
La Fortuna.	Antonio Padial.	Velez.
Funes de Funes.	don Antonio Hernandez Cadenas.	Granada.
san Felipe y Santiago.	Sebastian Funes.	Berja.
Fé de Aparicio.	Juan Vazquez.	Idem.
san Felipe y Santiago.	don Juan Aparicio.	Idem.
Fé segunda.	don Francisco Morales.	Dalias.
Fé tercera.	don José Prats Blasco.	Almeria.
san Fernando ó Fortuna.	don Luis Palenzuela.	Idem.
san Fabian.	Gabriel Roman.	Laujar.
Fortuna.	don Antonio Fornieles.	Dalias.
Florinda de Ibarra.	don Juan Lopez Ayarte.	Guadix.
san Francisco.	don Juan Silva.	Almeria.
Fortuna de los Desgraciados.	Joaquin Lucas.	Berja.
san Fernando de Cruz.	Francisco Almecijar.	Huercal.
san Francisco de Asis.	Antonio Galdeano y Fernando Mal-	Múrtas.
san Francisco la Monja.	donado.	Laujar.
san Fernando.	Gregorio Compan.	Alcolea.
san Francisco.	don José Ribas.	Ugijar.
san Ginés.	don Francisco Montoro.	Idem.
Nuestra Señora de Gracia.	don Francisco de Paula Cazorla.	Finana.
El Gaditano.	Herederos de don Miguel Compani.	Alhavía.
santa Getrudis.	don Juan Francisco Carbonel.	Dalias.
santa Getrudis.	don Juan Miguel Lames.	Alhavía.
san Gabriel.	don Juan Gil Martinez.	Laujar.
Garbancera.	Juan Berdú.	Dalias.
san Genaro.	don Felipe Garcia.	Idem.
san Gerónimo.	don Francisco Góngora.	Albuñol.
El Guerrero.	don José Puga Muñoz.	Instincion.
	don Francisco Alex.	Granada.
	don José Maria Guerrero.	



NOMBRE DE LA MINA.	SU DUEÑO O APODERADO.	VECINDAD.
Soledad y Concepcion.	don Gregorio Martincz Sanchez.	Granada.
Los Sitiados.	Juan de Leiba.	Laujar.
Solera.	don Pedro Santaló.	Idem.
Virgen de la Salud.	Francisco Carretero.	Idem.
Santos de Dias.	don Francisco Diaz.	Pechina.
Soledad ó Casualidad.	don Antonio Sanchez Roda.	Berja.
El Sapo.	Francisco Gimenez.	Ugijar.
La Tambora.	Fundicion de san Andres.	Adra.
Santisima Trinidad de Fuentes.	don Eleuterio Carrascosa.	Almeria.
San Telmo.	Juan Cabrera.	Adra.
Santa Teresa de Jesus.	Antonio Molina.	Almeria.
Tamo de Berenguel.	don Manuel Antonio Fernandez.	Idem.
Torivios.	José Sevilla.	Berja.
San Torcuato.	don José Serrano Guillen.	Granada.
Santa Teresa de Jesus.	Pantaleon Garcia.	
Trastorno.	don Francisco Ros.	Felix.
Santa Teresa de Jesus.	Juan Ramon Fernandez.	Fondon.
Terremoto.	Cecilio Roda.	Murtas.
Trastienda.	Juan Ortega.	Rioja.
Triunfante.	don Narciso Ostench.	Adra.
Templarios.	El mismo.	Idem.
Trinidad de Noriega.	don Rafael Rodriguez.	Turon.
Santisima Trinidad.	don Francisco de Paula Torres.	Laujar.
Trueno.	José Martin.	Jorayrata.
Santa Teresa de Martinez.	Nicolás Martinez.	Marchal.
Trinidad.	don José Aparicio.	Laujar.
Tres amigos.	don Juan Gomez.	Pechina.
Las Tres Personas.	Juan Garcia Casas.	Idem.
Santa Tecla.	Antonio Gomez.	Huerca.
San Vicente.	don Damian Ros.	Instincion.
San Vicente.	Antonio Cesar.	Laujar.
Vista alegre.	don Juan Prieto.	Gualchos.
San Vicente.	don Gabriel Callejon Godoy.	Dalias.
San Urbano segundo.	José Escamez.	Almeria.
Union de Pagan.	don Manuel Pagan.	Idem.
Valente Guerrero.	don Felipe Viciana.	Idem.
San Vicente Ferrer.	don Bentura Padilla.	Laujar.
Union.	don Antonio Llorca.	Adra.
La Verdad.	don Vicente Noqueroles.	Idem.
Union.	don Bartolomé Balderrama.	Idem.
La Victoria.	don José Antonio Roda.	Jorayrata.
San Vicente Ferrer.	don Sebastian Ramirez.	Albuñol.
San Vicente segundo.	don Francisco Galera Martin.	Laujar.
Las Viudas.	don Antonio Martin Capilla.	Adra.
Nuestra Señora de Zaragoza segunda.	José Ibañez.	Huerca.

Bauzá. Insértese. = Joaquin de Vilches.

ALMERÍA: IMPRENTA Y LIBRERIA DE RAMON GONZALEZ, Calle de las Tiendas N.º 50.

NOMBRE DE LA MINA.	SU DUEÑO O APODERADO.	VECINDAD.
Los Pares.	don José Antonio Roda.	Jorayrata.
Pilar.	don Francisco Restoy.	Yegen.
La Primavera.	don Narciso Ostench.	Adra.
Padre Cura Blanco.	Indalecio Martínez.	Huercal.
Protestante.	Juan Olivares.	Jorayrata.
Virgen de la Piedad.	Manuel Alonso.	Fondon.
Pepe Hillo.	don Juan Martínez Marcia.	Presidio.
Purísima Concepcion.	Francisco Rodríguez Ferrer.	Almaha.
Los Pobres de Segura.	Antonio Segura.	Huercal.
Patrona de Alpujarras.	Antonio Miranda.	Ugijar.
Poderoso en Ugijar.	don Francisco Aguado.	Idem.
don Quijote y su Escudero.	Antonio Cazorra.	Pechina.
Los Reyes de Perez.	don Francisco Reyes.	Dalias.
La Rosita.	don Diego Ibarra.	Berja.
san Rafael.	don Francisco Balbuena.	Idem.
santa Rita de Casia.	don Cristobal Garcia.	Almeria.
Remedios (antes) Jamon.	don José Arnés.	Idem.
santa Rita.	don José Ruiz Campos.	Fondon.
san Ramon.	Juan Martín Ferret.	Enix.
san Ramon.	don Nicolás de Arias Calbache.	Laujar.
san Roque tercero.	Pedro Lopez Rincon.	Beninar.
Revolucion de Melero.	don Francisco Paris.	Adra.
Virgen de la Regla.	Antonio Cortés.	Idem.
santa Rosalia.	José Alcalde Figueroa.	Abondon.
Reina de los Angeles.	don Gabriel del Barco.	Presidio.
Virgen de los Remedios.	Bernadino Arance.	Paterna.
La Restauracion.	Diego Salmeron.	Berja.
san Ricardo.	don José Rodríguez.	Turon.
Remedios.	don José Flores.	Laujar.
san Rafael.	don José Gimenez.	Jorayrata.
Raja de Blas.	don José Antonio Roda.	Idem.
El Relámpago.	don Patricio Rodríguez.	Idem.
Rafa.	Ramon Garcia.	Berja.
san Rafael.	Indalecio Perez.	Pechina.
santa Rita.	Sebastian Martín Aguilera.	Fondon.
santa Rosalia del Agua.	Manuel Fernandez.	Ugijar.
san Ramon de Ramirez.	don Ramon Maria Ramirez.	Fondon.
santa Rosa de Ocaña.	Fernando Ocaña.	Alcolea.
santa Rita.	don Serafin Gutierrez.	Adra.
Santiago.	don José Ledesma.	Almeria.
Santiago de Baldivia.	don José de Torres.	Berja.
san Sebastian.	don Francisco Paris.	Adra.
san Sebastian ó la Celosa.	don Manuel Molina.	Berja.
Señor del Paño.	don Antonio Carrion.	Ugijar.
Seis amigos ó Virgen del Carmen.	José Martín.	Dalias.
Santiago de Villalobos.	don Juan Villalobos.	Berja.
La Segunda de Martín.	don José Tomás Trugillo.	Motril.
Seguro.	don Nicolás del Moral.	Berja.
El Sigilo.	don Rafael Godoy.	Fondon.
san Sebastian.	don Francisco Aparicio.	Laujar.
san Sebastian de Tejada.	José Tejada.	Alhama.
Silencio.	don Manuel Pagan.	Almeria.
Solitaria.	Francisco Lopez Miranda.	Laujar.
san Salvador.	Felix Espinosa.	Berja.
Virgen de la Salud tercera.	Diego Samper.	Laujar.
Suerte Vista.	Luis Martín.	Cadiar.
El Soberano.	Juan Ruiz.	Beires.
Virgen de la Salud.	don José Gallegos.	Gador.



NOMBRE DE LA MINA.	SU DUEÑO O APODERADO.	VECINDAD.
Gandesa.	don Esteban Gimenez.	Almeria.
san Gabriel ó Mariscal.	Ramon Gonzalez.	Dalias.
Gato de Hoquetas.	Antonio Ojeda Gonzalez.	Hoquetas.
san Gregorio.	Cristobal Salmeron.	Berja.
Nuestra señora de Gador.	Juan de Frias.	Idem.
El Guerrero.	don Manuel Moreno.	Ugijar.
La Granada.	José Gutierrez Joya.	Berja.
Virgen de la Guia.	Salvador Lopez.	Cadiar.
Gloria de Urbano.	don Antonio Rodriguez.	Lujar.
Nuestra señora de la Guia.	José Garcia.	Albuñol.
Hermanos ó Lima.	don Antonio Corral.	Ugijar.
Hallazgo.	don Juan Kilpatricke.	Adra.
Huérfanos de Cano.	don José Prados.	Alcolea.
san Isidro Labrador.	don Nicolás Amat.	Huécija.
santa Isabel.	Salvador Martinez.	Albama.
santa Isabel.	don José Manuel Perez.	Adra.
san Indalecio.	Juan Salinas Gomez.	Huercaí.
santa Isabel.	don José Juarez.	Fondon.
san Indalecio de Vilches.	don José Gil.	Terque.
san Isidro de Manzuco.	don Andres Urzia y compañía.	Albuñol.
Infalible.	don Rafael Gonzalez Contreras.	Montegicar.
san Indalecio.	Juan Lloris.	Pechina.
san Juan Bautista de Pineda.	don José Smitk.	Adra.
san Judas Tadeo.	don Francisco de Paula Gomez.	Granada.
Júpiter Olimpico.	don José Smitk.	Adra.
san José Cuarto.	José Salmeron Garrido.	Berja.
san José.	José Ibañez.	Huercaí.
san José de Gonzalez.	don Juan Gonzalez.	Dalias.
san José.	José Ruiz Campos.	Fondon.
La Julia.	don Antonio Martinez Jurado.	Almeria.
La Judia.	Ramon Buendia.	Berja.
san José de Ruiz.	José Martin.	Fondon.
san Juan Evangelista.	José Padilla Martin.	Laujar.
san José.	don Juan de Yebra Garcia.	Alhavia.
san Juan.	don Cayetano Martin.	Fondon.
san José.	don José Sanchez.	Jorayrata.
san Juan de Dios.	Antonio Lopez.	Cherin.
san Juan Bautista.	don Juan Idalgo.	Alhavia.
san José.	don José Castillo.	Cherin.
Jesus.	don Dimas Antonio Rojas.	Ugijar.
san Juan.	don Juan Hernandez Torres.	Gador.
san Judas.	don Trinidad Amat.	Turre.
san Julian.	don Rafael de Rivera.	Adra.
san Juan Bautista.	Juan de Castro.	Pechina.
san Juan de Ruiz.	Miguel Ruiz.	Gador.
san José de Garcia.	don Juan Rodriguez Andres.	Idem.
santa Libertad.	don Esteban Rivas.	Alcolea.
santa Leocadia.	Antonio Alcalá Murcia.	Benecid.
santa Lucia.	don Antonio Carrion.	Ugijar.
san Luis de Albondon.	don Antonio Puga Perez.	Albondon.
señor de la Luz.	Antonio Bonachera.	Dalias.
Lucero de Dalias.	don Diego Godoy Joya.	Idem.
Lima.	Pedro Cabrera.	Adra.
Libra.	don Antonio Laviña.	Almeria.
Leo.	don Antonio Maria Pastorfido.	Idem.
Leon de Ortega.	Juan Ortega.	Berja.
san Luis.	don José Flores.	Adra.
Lutero.	don Antonio Olivares.	Jorayrata.

san Lorenzo.	Francisco Carretero.	Laujar.
Lumbreras de las Casas.	Juan Miguel Abad.	Pechina.
La Loba.	don Francisco Daza.	Dalias.
Montoro.	don Damian Ros.	Instincion.
san Marcos de Instincion.	don Juan Espinosa.	Presidio.
san Mardoqueo.	don Bernabé Suares.	Mesina Bombaron.
El Mayor dolor.	don Juan Fernandez.	Dalias.
san Mateo.	don Diego Ibarra y José Garcia Rodriguez.	Berja.
Minerva.	don Eleuterio Carrascosa.	Almeria.
Martirio ó Valiente.	don Juan de Dios Rivera.	Ugijar.
san Marcos de Garcia.	don Juan Muñoz.	Turon.
Nuestra señora del Mar de Azufre.	Juan Salas.	Benahaduz.
Nuestra señora del Mar de Esquinas.	José Ibañez Cruz.	Huerca.
Virgen del Milagro.	don Fernando Oribuela.	Almeria.
santa Maria.	José Ruiz Campos.	Fondon.
Moyas ó Sigilo.	don Rafael Godoy.	Idem.
san Marcos.	Antonio Ruiz Campos.	Idem.
Del Mar.	don Felipe Burgos.	Almeria.
san Miguel Arcangel.	Miguel de Ruescas.	Adra.
La Manola.	don Pedro Alonso.	Idem.
Virgen del Mar.	doña Maria del Mar Ortuño.	Almeria.
Virgen de las Mercedes.	don Manuel Alcazar y Ordoñez.	Idem.
La Margarita.	don José Rodriguez.	Jorayrata.
Mercedes.	don José Roda.	Idem.
san Marcos de Dalias.	Bartolomé Gutierrez.	Dalias.
san Miguel ó Gran Cairo.	don Manuel Moreno.	Ugijar.
santa Matilde de Sabran.	Francisco Escudero.	Murtas.
Misanropia.	don José Miguel Ros.	Felix.
san Marcos.	Gerónimo Monedero.	Laujar.
Nuestra señora del Mar.	Pedro Bueso.	Idem.
san Miguel y Alvarez.	Nicolás Gimenez.	Fondon.
santa Maria Magdalena.	don Andres de Moya.	Laujar.
Nuestra señora de las Maravillas.	don Juan Gomez.	Pechina.
Moreno, Ruices y Gador.	Juan Bonachera.	Dalias.
Martirio de Ugijar.	Francisco Palomares.	Ugijar.
san Manuel.	don Antonio Lara.	Cadiar.
Maiza.	don Miguel Gimenez.	Ugijar.
san Nicolás.	don Nicolás Moreno.	Adra.
san Nicolás tercero.	Luis Garcia Romera.	Alhavia.
san Nicolás.	don Luis Garcia Espinar.	Gergal.
La Olla.	don Manuel Izquierdo.	Presidio.
Los Pobres ó Nuestra Sra. del Socorro.	don Francisco Daza.	Dalias.
Virgen del Pilar.	don Francisco Aguilera.	Benecid.
santos Patrones.	Juan Berdú.	Laujar.
san Pascual de Romero.	don Juan Alcalde de Rey.	Albondon.
Nuestra señora del Pilar de Morales.	Cristobal Gonzalez.	Fondon.
El Pino.	don Fermin Peralta.	Berja.
La Perla.	don Francisco de Paula Villoslada.	Granada.
Pirata de Dalias.	Indalecio Gonzalez.	Dalias.
san Pablo y san Pedro.	don Pedro Martin.	Idem.
Virgen de Punta Europa.	Luis de Oña Llamas.	Almeria.
Purificación.	don Antonio Llorca.	Adra.
Pompello.	don José Roda.	Turon.
san Pedro de Alcalá.	Pedro Ruiz Vitoria.	Ugijar.
san Pascual.	Francisco Villalba.	Gerez.
La Parecida.	don Pedro Pelaez Perez.	Ugijar.
La Paz.	don José Aravi.	Adra.